

**Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA**

El suscrito Secretario de Salud de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

**CONSIDERANDO**

1. Que por Decreto 01 del 2 de Enero de 2020 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, el Dr. ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.219.564 fue nombrado de manera ordinaria en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignándolo a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, cargo en el que se encuentra debidamente posesionado.

2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestación de los servicios de la salud en los términos previstos en la ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.

3. Que mediante la Resolución 1832 de 12 de noviembre de 2021, en su artículo 1 resuelve asignar a las entidad territorial recursos exclusivamente a la cancelación de los paquetes de servicios de urgencia por atención del paro por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1º de Mayo de 2021.

4. Que mediante decreto 344 de 12 de agosto de 2022 se realiza la incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos de la vigencia Fiscal de 2022 de los recursos asignados por la Nación para el pago específico.

5. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

*"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

*Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*

*Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.*

*La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria".*

6. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

7. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante

**Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA**

instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. "Ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente".

**8.** Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatuaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que, con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

*"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada"*

**9.** Que la Ley 1797 de 2016 fijo medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud-EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

**10.** Que, conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

**11.** Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-médico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos da como resultado la aplicación de una glosa.

**12.** Que solo procede, el reconocimiento y pago de las facturas presentadas, una vez se cumpla con el cierre efectivo del proceso de verificación, agotando las etapas de prerradicación, radicación, pre-auditoría y auditoría integral del proceso adelantado por la Secretaria de Salud del Departamento.

**13.** Que el ente territorial reconocerá y pagará a las Empresas Sociales del Estado, con los recursos asignados según lo estipulado en la resolución 1832 de 2021, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la resolución antes mencionada.

**14.** Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal 2.3.2.02.009-0458 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES- MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ( Servicios de apoyo financiero para el fortalecimiento patrimonial de las empresas prestadoras de salud con participación financiera de las entidades territoriales- Servicios Financieros y fiscales de la administración pública ) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1356 de 28/09/22.

 

**Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA**

**15.** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT. 900.196.3476** representada legalmente por la Dra NULFA ISABEL MANJARREZ SURMAY identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33, de acuerdo a los informes de auditoría presto los servicios DE LA POBLACION MIGRANTE NO ASEGURADA NACIONAL, en servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implementación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico 37 facturas por un valor **OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 80.195.165)** según informe de las auditorías asignadas.

**16.** Que, en este orden, los auditores **ARELIS BENITEZ RAMOS, CATHERINE LORA CÁRDENAS, GUILLERMO ALFONSO KELSY GUTIERREZ, ROBERTO DIAZ TABORDA y YUDEX ABRHAM VERGARA JACOME**, presentaron los informes de auditoría integral, validados por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, quien con la rúbrica del presente acto da fe la efectiva prestación, conforme al manual único de glosas adoptado por la Secretaría de Salud de Bolívar y las normas vigentes al momento de la prestación del servicio

**17.** Que de acuerdo al informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es), **EFRAIN BUELVAS YEPEZ, EFRAIN ENRIQUE BUELVAS YEPES, JEAN ALFONSO BELTRAN AGUILAR, JEAN BELTRAN AGUILAR,** y validado por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud, se formularon glosas por valor de **OCHENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 80.105.165)**, las que se sometieron a conciliación con el prestador, quedando como glosas definitivas por un valor **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 3.300.000)** , adicional se aplicaron Notas Credito por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 1.922.509)**, aceptadas por el prestador.

**18.** Que agotado lo anterior, En definitiva, se detallan en el cuadro que sigue, las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant	No.Fact	Fecha Fact.	I.A	Vr. Factura	Vr.Glosa Inicial	Vr.Glosa Final	Nota Credito	Vr. A Pagar
1	FEIH1162 31	24/03/2022	11424	\$ 1.919.158	\$ 1.919.158	\$ 0	\$ 0	\$ 1.919.158
2	FEIH4293 7	14/05/2021	11045	\$ 2.559.547	\$ 2.559.547	\$ 0	\$ 15.675	\$ 2.543.872
3	FEIH4325 8	16/05/2021	11045	\$ 1.693.647	\$ 1.693.647	\$ 0	\$ 58.301	\$ 1.635.346
4	FEIH4432 2	21/05/2021	11045	\$ 1.823.755	\$ 1.823.755	\$ 0	\$ 188.409	\$ 1.635.346
5	FEIH4436 5	21/05/2021	11045	\$ 1.759.221	\$ 1.759.221	\$ 0	\$ 123.875	\$ 1.635.346
6	FEIH4446 6	22/05/2021	11045	\$ 2.786.460	\$ 2.786.460	\$ 0	\$ 242.588	\$ 2.543.872
7	FEIH4616 8	31/05/2021	11045	\$ 2.625.192	\$ 2.625.192	\$ 0	\$ 81.320	\$ 2.543.872
8	FEIH8458 4	14/11/2021	11226	\$ 3.059.952	\$ 3.059.952	\$ 866.600	\$ 300.380	\$ 1.892.972
9	FEIM120 69	09/07/2021	11115	\$ 2.053.030	\$ 2.053.030	\$ 90.900	\$ 0	\$ 1.962.130
10	FEIM127 21	26/07/2021	11115	\$ 1.897.276	\$ 1.897.276	\$ 0	\$ 0	\$ 1.897.276
11	FEIM127 49	26/07/2021	11115	\$ 2.304.597	\$ 2.304.597	\$ 74.800	\$ 0	\$ 2.229.797

**Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA**

12	FEIM128 63	28/07/2021	11115	\$ 1.474.637	\$ 1.474.637	\$ 92.400	\$ 0	\$ 1.382.237
13	FEIM129 73	31/07/2021	11115	\$ 2.528.666	\$ 2.528.666	\$ 561.000	\$ 0	\$ 1.967.666
14	FEIM129 87	31/07/2021	11115	\$ 1.776.253	\$ 1.776.253	\$ 74.800	\$ 74.800	\$ 1.626.653
15	FEIM130 67	02/08/2021	11113	\$ 2.830.504	\$ 2.830.504	\$ 175.000	\$ 111.632	\$ 2.543.872
16	FEIM135 72	12/08/2021	11113	\$ 2.178.798	\$ 2.088.798	\$ 74.800	\$ 0	\$ 2.103.998
17	FEIM135 73	12/08/2021	11113	\$ 1.993.855	\$ 1.993.855	\$ 74.800	\$ 283.709	\$ 1.635.346
18	FEIM137 50	17/08/2021	11113	\$ 2.597.424	\$ 2.597.424	\$ 0	\$ 53.552	\$ 2.543.872
19	FEIM142 68	26/08/2021	11113	\$ 1.740.029	\$ 1.740.029	\$ 74.800	\$ 29.883	\$ 1.635.346
20	FEIM145 86	01/09/2021	11047	\$ 1.702.062	\$ 1.702.062	\$ 0	\$ 0	\$ 1.702.062
21	FEIM146 12	31/08/2021	11113	\$ 1.435.135	\$ 1.435.135	\$ 0	\$ 0	\$ 1.435.135
22	FEIM151 13	11/09/2021	11047	\$ 2.649.827	\$ 2.649.827	\$ 0	\$ 0	\$ 2.649.827
23	FEIM151 86	13/09/2021	11047	\$ 2.288.560	\$ 2.288.560	\$ 0	\$ 0	\$ 2.288.560
24	FEIM152 50	14/09/2021	11047	\$ 2.087.242	\$ 2.087.242	\$ 0	\$ 0	\$ 2.087.242
25	FEIM154 57	16/09/2021	11047	\$ 2.187.591	\$ 2.187.591	\$ 0	\$ 0	\$ 2.187.591
26	FEIM155 31	18/09/2021	11047	\$ 2.731.859	\$ 2.731.859	\$ 0	\$ 187.987	\$ 2.543.872
27	FEIM157 18	21/09/2021	11047	\$ 2.484.549	\$ 2.484.549	\$ 0	\$ 0	\$ 2.484.549
28	FEIM161 06	28/09/2021	11047	\$ 2.110.690	\$ 2.110.690	\$ 0	\$ 0	\$ 2.110.690
29	FEIM174 05	20/10/2021	11090	\$ 2.237.378	\$ 2.237.378	\$ 0	\$ 0	\$ 2.237.378
30	FEIM177 29	26/10/2021	11090	\$ 2.333.409	\$ 2.333.409	\$ 0	\$ 0	\$ 2.333.409
31	FEIM177 60	26/10/2021	11090	\$ 2.173.597	\$ 2.173.597	\$ 0	\$ 0	\$ 2.173.597
32	FEIM181 85	02/11/2021	11182	\$ 1.490.998	\$ 1.490.998	\$ 272.600	\$ 0	\$ 1.218.398
33	FEIM186 31	09/11/2021	11182	\$ 2.394.223	\$ 2.394.223	\$ 0	\$ 0	\$ 2.394.223
34	FEIM187 45	10/11/2021	11182	\$ 2.714.270	\$ 2.714.270	\$ 0	\$ 170.398	\$ 2.543.872
35	FEIM190 36	15/11/2021	11182	\$ 1.708.322	\$ 1.708.322	\$ 216.200	\$ 0	\$ 1.492.122
36	FEIM248 84	15/02/2022	11437	\$ 2.315.808	\$ 2.315.808	\$ 351.300	\$ 0	\$ 1.964.508
37	FEIM272 13	22/03/2022	11371	\$ 1.547.644	\$ 1.547.644	\$ 300.000	\$ 0	\$ 1.247.644
TOTAL				\$ 80.195.165	\$ 80.105.165	\$ 3.300.000	\$ 1.922.509	\$ 74.972.656

19. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1356 de fecha Veintiocho (28) de septiembre de 2022, que ampara el pago por los servicios para vigencias anteriores. con cargo al Presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato de las vigencias y con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA,**

**Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA**

persona jurídica con NIT. 900.196.347-6 la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 74.972.656).**

**20.** Que al haberse reunidos los presupuestos para el reconocimiento de las obligaciones insolutas de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001 en su artículo 43-2 y demás normas vigentes aplicables, al momento de la prestación de servicios de salud facturados, se ordenara el pago correspondiente

**21.** Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Informes de auditoría integral conforme al considerando 18; Informe de pago No. 500, Consulta REPS del prestador, RUT, Documentos de existencia y representación del prestador; Carta del Revisor fiscal sobre Paz y Salvo de los pagos parafiscales, certificado de titularidad del producto Bancario de destino y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1356 de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2022, que ampara el pago por los servicios para vigencias anteriores.

En mérito de los Expuestos, el Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con NIT. 900196347, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 74.972.656)** conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago aludido en el artículo anterior, se hará a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con NIT. 900196347, por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de Cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación relacionada.

**ARTICULO TERCERO:** Cúmplanse a través de la Secretaria de Salud, con los reportes correspondientes, ordenados por la Ley 1797/16 y sus normas reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Superintendencia de Salud.

**ARTICULO CUARTO:** Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con NIT. 900.196.347-6, de conformidad con el artículo 67, 68, y 69 del C.P.A. y C.A.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

16 de diciembre 2022

**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**

Secretario de Salud  
Decreto 01 Enero 2-20

Proyecto: Tatiana Tatis Bayzer- Sec Ejecutiva- Dirección Administrativa y Financiera  
Reviso y Aprobó: Fernando Matute - Director Administrativo y Financiero  
Reviso y Aprobo: Yadelcy Herrera Ortega- Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios  
Reviso: Eberto Oñate - Director Jurídica  
Reviso: Oscar Rodríguez- Asesor Externo